

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

73**ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 3**

EDICTO

D./DÑA. SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE ALCALÁ DE HENARES.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves n° 1295/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Han sido vistos por Francisco Javier García Ferrández, magistrado titular del Juzgado de Instrucción número tres de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio sobre delito leve número 1295/2021 seguidos por un presunto delito leve de hurto tipificado en el artículo 234.2 del Código Penal, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, como denunciante ZONA ESPAÑA, S.A. —asistida por la abogada Cintia Ortiz Hornos- y HENNES & MAURITZ, S.L. y, denunciado, MOHAMMED KAMEL CHERIE, recayendo la presente resolución con base en los siguientes

FALLO

Primero.- CONDENO a MOHAMMED KAMEL CHERIE, como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto previsto y penado en el artículo 234.2 del Código Penal, cometido en grado de tentativa, a la pena de multa de UN MES, con una cuota diaria de TRES EUROS (lo que hace un total de 90 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas (por cada seis euros).

Segundo.- CONDENO a MOHAMMED KAMEL CHERIE a que indemnice a ZONA ESPAÑA, S.A. en la cantidad de 51.96 euros.

Tercero.- AUTORIZO a ZONA ESPAÑA, S.A. a que disponga de los artículos objeto de la denuncia que quedaron a disposición de la autoridad judicial en el referido centro comercial.

Cuarto.- Las costas procesales, si las hubiere, se imponen a la parte condenada.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a los ofendidos y perjudicados por el delito leve aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación, por escrito, recurso de apelación que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se pondrá certificación literal en los autos de su razón, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a H & M (Alcalá de Henares), actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de MADRID, expido la presente.

En Alcalá de Henares, a 14 de septiembre de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/27.220/21)

